

4. Documentación requerida

4.1 Documento número 1: Solicitud de ayuda para infraestructura de investigación según el impreso normalizado.

4.2 Documento número 2: Currículum vitae del investigador responsable de cada uno de los distintos equipos y unidades que vayan a utilizar la infraestructura solicitada.

4.3 Documento número 3: Documentación acreditativa, en su caso, de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales.

5. Plazo de presentación

La convocatoria permanecerá abierta desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 31 de agosto de 1988, inclusive.

6. Formalización de solicitudes

6.1 Las solicitudes, en impreso normalizado, deberán dirigirse al Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología mediante la presentación por cuadruplicado en el Registro General de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14-16, séptima planta, 28020 Madrid) de los documentos que se indican en el apartado correspondiente de esta convocatoria.

6.2 En el mismo Registro General podrán obtenerse los correspondientes impresos normalizados.

6.3 Por razones técnicas, la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología podrá acordar el trasvase de la correspondiente solicitud a algún otro Programa del Plan Nacional de Investigación Científica y desarrollo Tecnológico.

7. Cuantía y naturaleza de las ayudas

7.1 El solicitante presentará un presupuesto total en el que se determine la cifra que se aporta por el solicitante para cumplir los requisitos expuestos en los puntos 1.2, 1.3 y 1.4 de este anexo.

7.2 La cuantía de la ayuda financiera concedida se determinará en cada caso previo estudio de las solicitudes y de la adecuación de las mismas a los objetivos propuestos.

8. Evaluación

8.1 Las propuestas serán evaluadas según los criterios de:

a) Adecuación a los objetivos a cubrir dentro de los Programas Nacionales, de acuerdo con lo expuesto en los apartados 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5.

b) La calidad científico-técnica y oportunidad de la solicitud.

8.2 En el proceso de decisión se podrían indicar variaciones con el fin de buscar la mejor adaptación de la solicitud a los objetivos del correspondiente Programa Nacional.

8.3 El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de la desestimación de la propuesta.

9. Aceptación y seguimiento

9.1 La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología [art. 7, tres, d), f) y h) de la Ley 13/1986, de 14 de abril].

9.2 Para realizar el seguimiento se utilizarán entre otros los siguientes criterios:

a) Adecuación de los resultados a los objetivos de los Programas Nacionales.

b) Grado de consecución de los objetivos de acuerdo con los criterios expuestos en el apartado 1 de este anexo.

La realización del seguimiento será competencia de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología a través de los órganos y mecanismos que se juzguen oportunos.

9.3 En los casos en que se estime conveniente, podrá recabarse la presentación de la información complementaria que se considere oportuna o delegar en una persona o personas las acciones que correspondan al seguimiento.

9.4 Si como resultado del seguimiento se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en términos de tiempo, rentabilidad y recursos esperados, la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología podrá proponer las acciones legales que procedan.

9.5 Del resultado del seguimiento se informará al beneficiario de la ayuda y al responsable de la Entidad en que aquél se halla integrado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10846 RESOLUCION de 19 de febrero de 1988, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 240, «Las Estancias», comprendida en las provincias de Granada, Murcia y Almería.

Visto el expediente iniciado a petición de la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de cobre, plomo, cinc, plata, cobalto, níquel, molibdeno, hierro, manganeso y fosfato, propuesta que causó la inscripción número 240 del libro-registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 240 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 4 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre)—, por carecer la misma de motivación que la justifique, y en consecuencia queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Las Estancias», comprendida en las provincias de Granada, Murcia y Almería, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 19 de febrero de 1988.—El Director general, Juan José Cerezueta Bonet.

10847 RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa encimera marca «Philips», modelo AKG 059/SS/01, y variantes fabricados por «IRE, S.p.A.», en Varese (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Philips Iberica, Sociedad Anónima Española», con domicilio social en carretera de Ribas, kilómetro 13,700, municipio de Montcada y Reixach, provincia de Barcelona, para la homologación de encimera fabricada por «IRE, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Varese (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSI, de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 87045001-A y la Entidad colaboradora Asociación Española para el Control de la Calidad (AECC), por certificado de clave 159/1986, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEH-0078, dispóniéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 28 de febrero de 1990, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Elementos calefactores eléctricos. Unidades: Número.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo AKG 059/SS/01.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 1000.

Tercera: 1.